



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Hora: 02:30 p. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2019-00674-00**
Demandante: ENRIQUE ROJAS HERRERA
Demandado: AGREGADOS TETUAN S.A.S, INGENIERIAS DE VIAS S.A.S Y EQUIPOS
DE TRITURADOS S.A.S (INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIAS Y
EQUIPOS 2014)

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante: DR. MIGUEL ANGEL FLORIANO
(laboralistatx@gmail.com)
Apoderado Demanda : DR. HERBET RENEC CORTES JARA
Ingeniería de vías S.A.S (gerentejuridico@ayserv.com).

Curado ad litem de : DRA. PAOLA RUBIANO RUEDA
Agregados Tetuan S.A.S (andreapaolarubiano@hotmail.com)
Equipos y Triturados S.A.S

Se le reconoce personería al apoderado de la parte demandante

OBJETO DE LA AUDIENCIA: DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

La demanda INGENERIA S.A.S, presenta las siguientes excepciones:

- Se declara no probada la excepción de inepta demanda por falta de anexos, la de indebida representación de la demandante frente a Ingeniería de vías S.A. inexistencia de la demandada, falta de legitimación en la causa por pasiva de la sociedad mencionada.

- Se declara probada la excepción de indebida representación de la demandante frente a la Sociedad Equipos y Triturados S.A.S.

Nota de audiencia: El apoderado de INGENIERIA DE VIAS S.A. presenta recurso de apelación sobre la decisión de excepciones previas. Apodera de la parte DEMANDANTE presenta recurso de apelación frente a la excepción declarara probada.

Auto: se concede los recursos presentados ante el Tribunal Superior de Bogotá-en el efecto devolutivo- se indica que no es necesario el pago de copias

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.
Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si el demandante se encuentra amparado por el fuero de estabilidad laboral por debilidad manifiesta, y si el despido fue ineficaz y lugar al reintegro con el pago de salario y prestaciones dejadas de percibir, así como el pago de la sanción del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y las demás pretensiones de la demanda

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.112)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Oficio: a la Junta Regional de Neiva para la calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante. Por secretaria se elaborar el oficio.

PARTE DEMANDADA INGENIERIA DE VIAS S.. A. S(fl.180)

1. Documentales aportados con la demanda.
2. El interrogatorio de parte al demandante.

PARTE DEMANDADA AGREGADOS TENUAN S.A.S (fl.211)

1. El interrogatorio de parte al demandante.

notificados en estrados

Auto: El Despacho cita a las partes para el día (24) de junio de dos mil veintiunos a las ocho y treinta(8:30 am), para proferir el respectivo fallo.

Nota de audiencia: El Despacho resuelve la solicitud de medidas cautelares presentada por la demandante.

Auto: El Despacho rechaza la solicitud por improcedente.

Nota de Audiencia: se presenta reposición ante la decisión

Auto: no se repone la decisión.

notificados en estrados

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.